

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00057-00 Confirmación. 117708.

El demandado Antonio Lemos, fue notificado por aviso conforme lo dispuesto por el numeral 8° del Decreto 806 del 2020, del auto que libró mandamiento en su contra de 8 de febrero de 2021, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el despacho procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

## Consideraciones.

Por auto de 8 de febrero del 2021, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Abogados Especializados En Cobranzas S.A. AECSA en contra de Antonio Lemos.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

## Resuelve.

**Primero.** Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 8 de febrero de 2021.

**Segundo.** Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

**Tercero**. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$2.160.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 06 Hoy 23 de febrero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ef5a2087dc3cc42abab06be335dcc42ceac7a5e762a03e60eae61ed3ad0c3ef Documento generado en 17/02/2022 08:27:41 PM

> Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica